



**CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES “LOS COMERCIANTES”, PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES QUE DURANTE EL 2019 COMPODRAN EL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.**

Santa Perpètua de Mogoda, 22 de octubre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Jordi Navarro Soligo en representación del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con NIF P0826000B y domicilio en la Plaza de la Villa 5, asistido por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, el Sr. Francesc Consuegra y Giner, quien da fe del acto.

Y de la otra parte, el Sr. Manel Alcaraz Casamitjana, con NIF 77308202G, Presidente de “**la Asociación de Comerciantes “Los Comerciantes”**”, con NIF G59901520, en nombre y representación de quien actúa, domiciliada en Avenida Santiga, s/n, Mercado Municipal, de Santa Perpètua de Mogoda y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento.

**INTERVIENEN**

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento.

**ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

I.- Que desde el año 1999, el municipio dispone de Plan de Dinamización Comercial, la condición indispensable para tenerlo, era que fuera una asociación de comerciantes quien lo solicitara y que el Ayuntamiento del municipio, contribuyera económicamente al plan, junto con la Generalitat de Cataluña y la asociación de Comerciantes solicitante.



II.- Que el Ayuntamiento realiza actividades para fomentar el comercio local mediante cursos, talleres o ferias, no llegando a desarrollar las actividades que serían necesarias para cubrir todas las necesidades en temas de dinamización comercial en el municipio.

III.- Que **la Asociación “Los Comerciantes”**, es una entidad sin ánimo de lucro y entre sus objetivos fundacionales destacan la realización de fomento del comercio local.

IV.- Que **la Asociación de Comerciantes “Los Comerciantes”**, es una pieza clave para gestionar un Plan de Dinamización en el municipio.

V.- Que **la Asociación “Los Comerciantes”**, dispone de los requisitos necesarios para impulsarlo, y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir la gestión conjunta con el ente local para su ejecución.

VI.- Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesados en suscribir un Convenio específico de colaboración y cooperación que se regirá bajo los siguientes pactos.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

## **PACTOS**

### **PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO:**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Plan de Dinamización Comercial.



**SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio del área de Territorio y Desarrollo Local subvencionará a la asociación “Los Comerciantes” con un importe de 5.000€ (CINCO MIL EUROS), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

**TERCERO.- A CCEPTACIÓ DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

**CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución que compongan las actividades del Plan de Dinamización Comercial, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

**QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de enero de 2020, mediante la presentación de una instancia con la relación de facturas a justificar.

**SEXTO.- PAGO:**

1.- El pago de la subvención se realizará con un primer pago durante el segundo semestre del año que corresponde al 75% de la subvención y una vez justificada se hará el pago del 25% restante. Esto sucede porque en ningún caso podrían realizar las actividades por falta de financiación porque con las cuotas de afiliación no cubrirían lo programado.



2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DE LOS /DE LAS BENEFICIARIOS/AS:**

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo de justificativos de la aplicación de fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



**OCTAVO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

- 1.- Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquiera otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**NOVENO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**DÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga para un periodo de hasta cuatro años adicionales o a su extinción.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que señalan.

Por el Ayuntamiento

Por la Asociación

Sr. Jordi Navarro Soligo  
Presidente Área de Territorio y Desarrollo Local

Sr. Manel Alcaraz Casamitjana  
Presidente de la entidad

Da fe

Sr. Francesc Consuegra y Giner  
Secretario General